



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00333-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por SINTRASOLLA en contra de SOLLA S.A. Y OTROS, la parte actora allega memorial solicitando aclaración del auto del 18 de enero de hogaño en el sentido que consideran que la notificación enviada a los demandados se realizó en debida forma. Del estudio de las notificaciones enviadas a los demandados el día 13 de diciembre de 2022, se puede observar que en el encabezado del correo se le informó a la pasiva que se les procedía notificar el auto admisorio de la demanda, adjuntándose link con los respectivos traslados, sin embargo, verificando en los documentos anexos en el link compartido, no se puede desprender con claridad cuáles fueron los documentos compartidos a las partes, pues dicha carpeta es modificable en cualquier momento por su propietario.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital de la demandada a los demandados, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda. Finalmente, se le indica a la parte que tanto el auto admisorio como la notificación deberán ser enviados ajuntándolos de manera individual en el formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 010

Hoy 26 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a26b48480b7c12f8ddf68dc79e725eaadc05d555226c5a7a44297f2ecf3924c**

Documento generado en 25/01/2022 01:39:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>